

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00506-00

El abogado LUIS HERNANDO GALLO MEDINA, apoderado judicial de la parte demandada, dentro de la oportunidad legal interpuso recurso de apelación, en contra la sentencia de 7 de diciembre de 2022, cuya aclaración se decidió por auto de 14 de febrero de 2023 que declaró no probadas las excepciones de mérito propuestas por la sociedad ACCION FIDUCIARIA y en consecuencia la declaró civilmente responsable por los perjuicios alegados por el banco demandante.

Así las cosas y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL, propuesto por el abogado LUIS HERNANDO GALLO MEDINA, apoderado judicial de la parte demandada, en contra la sentencia de 7 de diciembre de 2022, cuya aclaración se decidió por auto de 14 de febrero de 2023.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el expediente a esa Honorable Corporación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **26** hoy **2** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106d5da234f40b8756ad3cee7d3e3f550e49f5d43b6581a48c39a25bc6514dcd**

Documento generado en 01/03/2023 03:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>